Decreto promulgatorio, toma de razón

NÚMERO DICTAMEN
066893N09
FECHA DOCUMENTO
01-12-2009
NUEVO:
NO
REACTIVADO:
SI
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
SI
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 7281/95

Acción_	Dictamen	Año	Enlace al documento
Aplica	7281	1995	Abrir

FUENTES LEGALES

DL 1350/76, ley 19137, ley 20392

MATERIA

Sobre toma de razón del decreto promulgatorio de la ley 20392

DOCUMENTO COMPLETO

N° 66.893 Fecha: 01-XII-2009

Don José Julián Alcayaga Olivares, en su calidad de representante legal del Comité de Defensa y Recuperación del Cobre, ha solicitado a esta Contraloría General se tengan en consideración una serie de observaciones relativas a la constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la ley N°19.137, al tomar razón del decreto promulgatorio de aquel texto legal.

Sobre el particular, cabe indicar que el examen que esta Entidad de Control efectúa en el trámite de toma de razón del decreto promulgatorio de una ley, se circunscribe, por una parte, a verificar que el acto emane de la autoridad competente, esto es, sea dictado por el Presidente de la República con la firma del ministro correspondiente, y por la otra, que el texto de la ley promulgada corresponda fielmente al aprobado por el Congreso Nacional, sin pronunciarse sobre la constitucionalidad del cuerpo legal respectivo, por ser ello ajeno a su competencia. (Aplica dictamen N° 7.281, de 1995).

Además, en aquellos casos en que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de un proyecto de ley, esta Entidad Fiscalizadora comprueba que el texto que se promulga se ajuste a la sentencia emitida por el mencionado órgano jurisdiccional.

Precisamente en la especie con fecha 10 de noviembre de 2009, esta Contraloría General procedió a tomar razón del decreto promulgatorio de la ley N° 20.392, que modifica el señalado decreto ley N° 1.350 y la ley N°19.137, por haber constatado el cumplimiento de las circunstancias anotadas.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS